

En Albacete, a 7 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado)

(03/35.133/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 61 de 2007, promovido por doña María Dolores Manzanares Amores, sobre cantidad.

Empresas que se citan: don Angelo Tolli, "Blue Empresa Spain, Sociedad Limitada", "El Toro Sosa, Sociedad Limitada", y "Black Marlin Distribuciones, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María Dolores Manzanares Amores sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao, Sala de vistas número 11, ubicada en la planta primera, el día 25 de febrero de 2009, a las doce y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidos de abogado o representados pro procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos y controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Los citados pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.446/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 141 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", contra la empresa "Norlick, Sociedad Anónima", y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, "Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", representada por el letrado don Luis de Pablo Vélez, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Araceli de la Fuente Soliva, y "Norlick, Sociedad Anónima", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente

Fallo

Estimando la excepción de falta de acción, procede la desestimación de la demanda formulada por "Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", sobre reclamación de cantidad (abono de prestaciones derivadas de accidentes de trabajo), contra la empresa "Norlick, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a las entidades gestoras demandadas de los pedimentos deducidos de la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, o por medio de comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral. El nombramiento de letrado debe hacerse ante el Juzgado en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Norlick, Sociedad Anónima",

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 20 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/35.134/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 678 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Calatayud Villaoslada, contra la empresa "Maquinaria y Construcciones CEM, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pablo Calatayud Villaoslada, frente a la empresa "Maquinaria y Construcciones CEM, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-83873596, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Maquinaria y Construcciones CEM, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-83873596, a que abone a la parte actora la cantidad de 862,34 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Maquinaria y Construcciones CEM, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.022/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 782 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Carpintero González, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad